

DECRETO No. LXVII/RFCOD/0613/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** el artículo 71 Bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 71 Bis. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales de aquellos municipios que cuenten con centros poblacionales con una concentración igual o superior a los cien mil habitantes, deberá elaborar un padrón con modalidad anual que contenga las especificaciones referentes a las obras de pavimentación de calles y avenidas ubicadas dentro de los límites del Municipio de su correspondencia, que hayan sido objeto de una reparación parcial o total, mediante el cual se informen las circunstancias de tales obras.

Este padrón deberá ser concluido a más tardar el 30 de abril del año posterior al ejercicio fiscal que corresponda.



De existir irregularidades dentro del referido padrón, deberán denunciarse en los términos legales correspondientes, según la naturaleza de la irregularidad.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



## **PRESIDENTA**

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

**SECRETARIA** 

EN FUNCIONES DE SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ

DIP. ANDREA DANIELA FLORES

CHACÓN